

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/8	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	21 de febrero de 2022
Duración	Desde las 14:10 hasta las 14:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomas Pérez Jimenez
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****857**	Isabel Suárez Sánchez	NO
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****667**	Ricardo Rafael León Sánchez	NO
****514**	Tomas Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Isabel Suárez Sánchez:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
- Ricardo Rafael León Sánchez:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Previa declaración de la urgencia de la sesión.

Vista la propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de declaración de urgencia de la sesión referida, y visto así mismo el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en relación al incendio acaecido en el mes de febrero de 2020 que afectó a su término municipal, donde dice en la cláusula Undécima. c. *“El Ayuntamiento tendrá hasta un mes después del 20/02/2022 para la justificación de la subvención”* y cuyas Bases reguladoras dicen en su cláusula 11. *“Plazos. El plazo de ejecución para los beneficiarios se fija desde el 22 de febrero 2020 hasta el 22 de febrero de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas de conformidad a las presentes bases.”*

Visto que los beneficiarios de esta subvención han solicitado la prórroga de la ejecución de las actuaciones.

PRIMERO.- Declarar la urgencia de la sesión y del resto de los asuntos a tratar.

2.- PRIMERO.- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria **una prórroga DE UN AÑO** del plazo de ejecución de las actuaciones por los beneficiarios y de justificación de los fondos percibidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al incendio acaecido en el mes de febrero de 2020, motivado por la dificultad para realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Conceder una prórroga de un año del plazo de ejecución de las actuaciones por los beneficiarios establecido en las bases reguladoras de las subvenciones a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de febrero de 2020 en el T.M. de la Aldea de San Nicolás, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás de fecha 5 de agosto de 2020.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los beneficiarios, al Cabildo de Gran Canaria y trasladar el acuerdo al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

3.- PRIMERO. Aprobar la propuesta de adjudicación del contrato denominado **“Suministro de camas adaptadas y mesas de noche con destino la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás”**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa **MEDICIP HEALTH S.L., con CIF *******, por importe de **30.280,37€**, más **2.119,63€** de IGIC, que suman un total de **32.400,00€**.

De conformidad con lo establecido en los PLIEGOS la empresa deberá acreditar en el plazo de 7 días hábiles desde el envío del presente acuerdo:

1. La inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



3. La constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
4. De conformidad con lo establecido en los pliegos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica deberá presentar:

<<CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

De conformidad con el artículo 159.4a) todos los licitadores que se presente a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el respectivo registro de la CCAA, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad, Solvencia y Clasificación del empresario para contratar.

1) Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligado solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2) Clasificación y Solvencia:

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de suministros, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos a continuación en el presente pliego.

Solvencia económica y financiera

- Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- Concreción de los requisitos

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica y profesional

- Medios para acreditar la solvencia

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Concreción de los requisitos

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.>>

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa propuesta la remisión en el plazo de 7 días hábiles de la documentación establecida en los pliegos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

